

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Quito, a 10 de Septiembre del 2013

Arquitecto
Juan Carlos Pérez Espinosa
Gerente General
INTUR S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

En esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías Codificada, le informo que he procedido a ceder a favor de la Compañía **ARQUITECTURA INDUSTRIAL ARQUINDUS CIA. LTDA.**, mis quince mil quinientas ochenta y cinco (15.585) acciones ordinarias y nominativas de US\$0,04 cada una, con un valor nominal de US\$623,40; con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los Accionistas de dicha Compañía.

Dejo expresa constancia de que como **EL CEDENTE**, he aceptado como justa y conveniente la forma de pago propuesta por **LA CESIONARIA**, mediante la cual el valor de dichas acciones queda cubierto en su totalidad.

Los abajo firmantes declaramos expresamente que dichas acciones forman parte del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía **INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR S.A.**, por lo que declaramos la transacción perfeccionada en ésta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Usted señor Gerente General, se dignará registrar esta transferencia de acciones en los libros y títulos correspondientes, así como también comunicará oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

Para constancia, firmamos en unidad de acto:



Alfredo Pacifico Gallegos Banderas
C.C. No. 060002751-0
EL CEDENTE

Dejo constancia de que en esta fecha, acepto la transferencia de Acciones arriba detallado.



ARQUITECTURA INDUSTRIAL ARQUINDUS CIA. LTDA.
R.U.C. No. 1790948358-001
LA CESIONARIA
Juan Carlos Pérez Espinosa
Gerente General

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.-Quito a 22 de julio de 1982 a las 11h30

VISTOS: Mónica Beatriz Sandoval Boada y Dr Alfredo Pacífico Gallegos Banderas, casados, de 37 y 36 años de edad, de profesión Quehaceres Domésticos y Abogado respectivamente, exponen en el libelo de fs 2 que, conforme se desprende de la copia de la partida de matrimonio que acompañan y por convenir a sus intereses, demandan la disolución voluntaria de la sociedad conyugal, fundados en lo previsto por el Art 882 del Código de Procedimiento Civil reformado.-Por el sorteo de Ley correspondió a este Despacho el conocimiento de la mencionada demanda, por lo que aceptada a trámite conforme a las reformas al Código de Procedimiento Civil antes señaladas así como a las del Código Civil, promulgadas en el Registro Oficial N° 58 de 14 de Agosto de 1981, se convocó a las partes para que comparecieran a Audiencia de Conciliación, en la que el Dr Alejandro Ponce Martínez en su calidad de apoderado especial de los conyuges Mónica Beatriz Sandoval Boada y Dr Alfredo Pacífico Gallegos Banderas como consta del poder que lo adjunta a fs. 3 de los autos, se ratifican en su voluntad de disolver la sociedad conyugal por ellos formada.-En tal virtud, y teniendo en cuenta que con la copia de la partida de matrimonio de fs. 1 de los autos, esta justificada la existencia de la sociedad conyugal cuya disolución voluntaria se demanda por mutuo consentimiento y teniendo en cuenta además que conforme al Art 236 del Código Civil cualquiera de los conyuges puede demandar en cualquier tiempo la disolución de la sociedad conyugal y la liquidación de la misma: "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" y al tenor de lo dispuesto por el numeral 4º del Art 194 del Código Civil, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre Mónica Beatriz Sandoval Boada y Dr Alfredo Pacífico Gallegos Banderas, como consecuencia del matrimonio celebrado en esta ciudad y Cantón Quito Provincia

Dr. Cayetano Espinosa

de Pichincha el doce de Diciembre de 1966, tomo 6 página 47 y acta 2051 según consta de la copia de la partida de matrimonio que acompañan.-Ejecutoriada éste sentencia subinscribese e inscribese en el Registro Civil correspondiente y en los Registros de la Propiedad y Mercantil de ésta ciudad, para los efectos legales consiguientes, dejándose constancia en autos del cumplimiento de éstos requisitos, para lo cual confiérase las copias certificadas que se solicita y notifíquese a los señores registradores respectivos.- Déjase a salvo el derecho de las partes para que por acuerdo separado y conforme a la Ley, demanden la liquidación de la sociedad conyugal que por éste fallo queda disuelta.-Habilítase y Notifíquese.

En Quito, hoy día viernes veinte y tres de julio de mil novecientos ochenta y dos a las nueve horas notifiqué con la providencia anterior a la Sra Mónica Sandoval Beade ~~en su casa~~ y al Sr Alfredo Gallegos Banderas en el casillero N° 572. -Certifico.

La Secretaria

RAZON: Nancopia de la sentencia anterior se archiva en éste Despacho.-Certifico.

En Quito a 23 de julio de 1982.

La Secretaria

En Quito, hoy día jueves veinte y nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos a las dieciséis horas quince notifiqué con la sentencia anterior al Sr Registrador de la Propiedad en su persona y en su despacho quien informado de su contenido para constancia firma.-

ON:

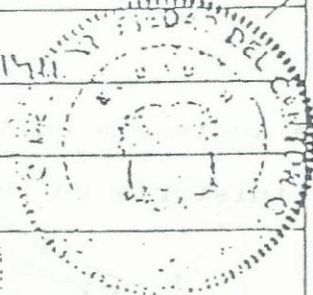
-2-

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia, en el Registro de Sentencias Varios,
del actual AÑO, Tomo 113

Quito, a 30 de Agosto de 1982

EL REGISTRADOR

Emiliano V. Irujo



SECRETARÍA DE LA JEFATURA - ESCRIBANA
QUITO.

En Quito, hoy día lunes dieciseis de agosto de mil novecientos
ochenta y dos a las dieciseis horas quince notifiqué con la sen-
tencia anterior al Sr Registrador Mercantil en su persona y en
su despacho quien informado de su contenido para constancia fir-
ma.-

J. Irujo

[Signature]
La Secretaria

Con esta fecha queda inscrita la Sentencia del señor Juez Noveno
de lo Civil, de 22 de Julio de 1982, bajo el número 884 del Re-
gistro Mercantil, tomo 113.- Se fijó un extracto, para conservar-
lo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número
483.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14273.- Quito, a
diez y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGIS-

IRADOR.-

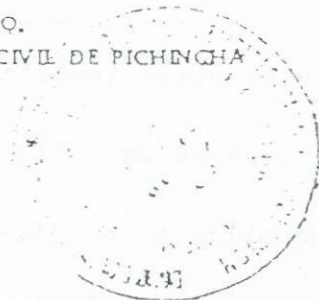
Esquinoso

que anteceden son iguales a
do 1982.

[Signature]
La Secretaría.

La Secretaria.

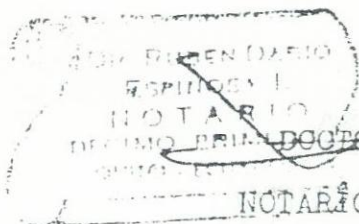
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA



ZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras -
Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en dos fojas útiles
protocolizo la disolución que antecede . Quito , a treinta y uno de --
Agosto de mil novecientos ochenta y dos . - firmado) Doctor Rodrigo --
Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón . - Sigue un Sello .

Se protocolizó ante el Notario -

Doctor Rodrigo Salgado Valdez , cuyo archivo se
encuentra actualmente a mi cargo , en fe de ello
confiero esta S E P T I M A Copia Certificada,
firmada y sellada en Quito , a primero de Noviembre
de mil novecientos ochenta y nueve . -



NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Notaria 40

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de _____
parte interesada

el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas
de la Notaría a mi cargo, en tres foja(s) útil(es),
protocolizo los documento(s) que
antecedan (n) _____

Quito, 22 de Octubre de 1998

[Firma]

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

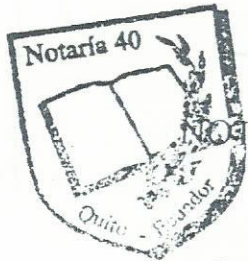


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos
noventa y ocho.-

[Firma]

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060002751-0
GALLEGOS BANDERAS ALFREDO PACIFICO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 11 JULIO 1945
 REG. CIVIL 001- 0305.00914 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1945

 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3088V2222
 CASADO MONICA SANDOVAL
 SUPERIOR ABOGADO / PROF/OCCUP
 ALFREDO GALLEGOS
 ROSA BANDERAS
 QUITO
 FECHA DE EXPEDICION 28/03/2007
 28/03/2019
 FORMAS REN 2371665
 Pch

 FULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
 014 - 0070 0600027510
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALLEGOS BANDERAS ALFREDO PACIFICO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA KENNEDY
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTON

 1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CARTA DE CESION DE ACCIONES

Quito, a 10 de Septiembre del 2013

Arquitecto
Juan Carlos Pérez Espinosa
Gerente General
INTUR S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

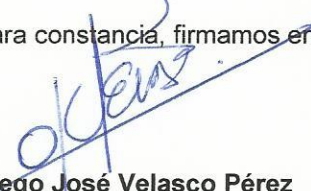
En esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías Codificada, le informo que he procedido a ceder a favor de la señora SUSANA DEL CARMEN PEREZ ESPINOSA, mis cinco mil ciento noventa y cinco (5.195) acciones ordinarias y nominativas de US\$0,04 cada una, con un valor nominal de US\$207,80; con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los Accionistas de dicha Compañía.

Dejo expresa constancia de que como **EL CEDENTE**, he aceptado como justa y conveniente la forma de pago propuesta por **LA CESIONARIA**, mediante la cual el valor de dichas acciones queda cubierto en su totalidad.

Los abajo firmantes declaramos expresamente que dichas acciones forman parte del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía **INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR S.A.**, por lo que declaramos la transacción perfeccionada en ésta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Usted señor Gerente General, se dignará registrar esta transferencia de acciones en los libros y títulos correspondientes, así como también comunicará oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

Para constancia, firmamos en unidad de acto:



Diego José Velasco Pérez
C.C. No. 170686947-4
EL CEDENTE

Dejo constancia de que en esta fecha, acepto la transferencia de Acciones arriba detallado.



Susana del Carmen Pérez Espinosa
C.C. No. 170237933-8
LA CESIONARIA

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Quito, a 10 de Septiembre del 2013

Arquitecto
Juan Carlos Pérez Espinosa
Gerente General
INTUR S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

En esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías Codificada, le informo que he procedido a ceder a favor de la señora GLORIA MERCEDES PEREZ ESPINOSA, mis quince mil quinientas ochenta y cinco (15.585) acciones ordinarias y nominativas de US\$0,04 cada una, con un valor nominal de US\$623,40; con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los Accionistas de dicha Compañía.

Dejo expresa constancia de que como LA CEDENTE, he aceptado como justa y conveniente la forma de pago propuesta por LA CESIONARIA, mediante la cual el valor de dichas acciones queda cubierto en su totalidad.

Los abajo firmantes declaramos expresamente que dichas acciones forman parte del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR S.A., por lo que declaramos la transacción perfeccionada en ésta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Usted señor Gerente General, se dignará registrar esta transferencia de acciones en los libros y títulos correspondientes, así como también comunicará oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

Para constancia, firmamos en unidad de acto:



María Patricia Pérez Espinosa
C.C. No.170374508-1
LA CEDENTE

Dejo constancia de que en esta fecha, acepto la transferencia de Acciones arriba detallado.



Gloria Mercedes Pérez Espinosa
C.C. No.170484249-9
LA CESIONARIA

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Quito, a 11 de Septiembre del 2013

Arquitecto
Juan Carlos Pérez Espinosa
Gerente General
INTUR S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

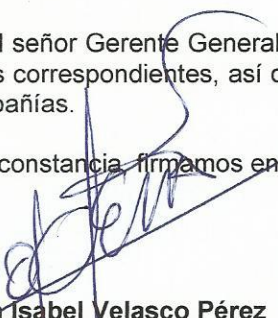
En esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías Codificada, le informo que he procedido a ceder a favor del señor JUAN CARLOS PEREZ ESPINOSA, mis cinco mil ciento noventa y cinco (5.195) acciones ordinarias y nominativas de US\$0,04 cada una, con un valor nominal de US\$207,80; con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los Accionistas de dicha Compañía.

Dejo expresa constancia de que como **LA CEDENTE**, he aceptado como justa y conveniente la forma de pago propuesta por **EL CESIONARIO**, mediante la cual el valor de dichas acciones queda cubierto en su totalidad.

Los abajo firmantes declaramos expresamente que dichas acciones forman parte del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía **INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR S.A.**, por lo que declaramos la transacción perfeccionada en ésta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Usted señor Gerente General, se dignará registrar esta transferencia de acciones en los libros y títulos correspondientes, así como también comunicará oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

Para constancia, firmamos en unidad de acto:

PP. 
María Isabel Velasco Pérez
C.C. No.170691480-9
~~LA CEDENTE~~, debidamente representada por el señor
Diego José Velasco Pérez
C.C. No.170686947-4
APODERADO GENERAL

Dejo constancia de que en esta fecha, acepto la transferencia de acciones arriba detallado.


Juan Carlos Pérez Espinosa
C.C. No.170438716-4
EL CESIONARIO

C.C.



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

De la Escritura de:

Otorgada por: **SRA. MARIA ISABEL VELASCO PEREZ**

SR. DIEGO JOSE VELASCO PEREZ
A favor de:

El

Parroquia:

Cuánta: **INDETERMINADA** Avalúo:

Quito, a **1 DE AGOSTO DEL 2012**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER GENERAL

QUE OTORGA SEÑORA
MARIA ISABEL VELASCO PEREZ

A FAVOR DEL SEÑOR
DIEGO JOSE VELASCO PEREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 2 copias

c.c.

ESCRITURA NUMERO ocho mil quinientos cuarenta y siete.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **miércoles PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI**, Notario Primero Suplente del cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Jorge Machado Cevallos, según acción de personal número tres mil doscientos treinta y cuatro-DP-DPP, de fecha diecinueve de julio del dos mil doce del Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece al otorgamiento de la presente escritura la señora **MARIA ISABEL VELASCO PEREZ**, por sus propios y personales derechos. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta

1 ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe
2 por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya fotocopia
3 certificada por mí, se agrega a esta escritura como
4 habilitante, al efecto bien instruida por mí el Notario, en el
5 objeto y resultados de esta escritura, advertida de los efectos
6 y consecuencias que al celebrarla procede libre y
7 voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante
8 se expresan y me solicitan elevar a escritura pública la
9 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
10 Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase
11 incorporar una de PODER GENERAL, contenida en las
12 cláusulas siguientes. **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
13 Comparece a la celebración de la presente escritura la señora
14 **MARIA ISABEL VELASCO PEREZ**, con cédula de ciudadanía
15 número ciento setenta seiscientos noventa y uno
16 cuatrocientos ochenta guion nueve, por sus propios derechos.
17 La compareciente es ciudadana ecuatoriana, de estado civil
18 casada, domiciliada en Quito, mayor de edad, plenamente
19 capaz. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** En virtud de este
20 instrumento, el compareciente por sus propios derechos, de
21 manera libre y voluntaria, conviene en otorgar PODER
22 GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente cual por derecho
23 se requiere a favor de su hermano **DIEGO JOSE VELASCO**
24 **PEREZ**, con cédula de ciudadanía número diez y siete cero
25 sesenta y ocho sesenta y nueve cuarenta y siete guión cuatro
26 para que pueda realizar los siguientes actos: a).- Administre
27 libremente y sin limitación todos mis bienes muebles e
28 inmuebles, negocios, valores derechos, acciones; b).- para



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 que venda , compre, hipoteque, permute, done, de en arriendo
2 o anticresis, cualquiera de mis bienes presentes o futuros, ya
3 sea se trate de muebles o inmuebles, firmando en
4 consecuencia, las escrituras públicas de promesa de
5 compraventa o compraventa definitivas o documentos
6 privados que el caso requiera; c).- Para que dé y reciba dinero
7 a mutuo y en depósito, pactando las condiciones inherentes a
8 esos contratos, aceptando y constituyendo cauciones
9 hipotecarias, prendarias o fianzas personales que aseguren
10 el cumplimiento de tales obligaciones, pudiendo también
11 garantizar obligaciones de terceros; d).- para que cobre y
12 reciba el dinero, útiles, valores, muebles y enseres que a
13 cualquier título me correspondan, cobros y percepciones que
14 los harán judicial o extrajudicialmente; e).- Para que cobre
15 sueldos, pensiones de arrendamiento, pensiones de
16 jubilación, utilidades en Compañías que se me adeuden,
17 firmando recibos, roles de pago , etcétera; f).- Para que me
18 represente con amplias atribuciones en toda clase de juicios,
19 ya sean civiles, penales, de inquilinato, de trabajo, etcétera
20 en los que yo sea parte o tenga interés, presentando
21 demandas o contestándolas, asistir a audiencias de
22 conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar
23 testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se
24 dictaren, nombrar Abogados como Procuradores Judiciales,
25 ratificar sus actuaciones, recibir la cosa materia de la litis y
26 en fin, actuar en todo cuanto debiera yo estar presente, con
27 las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las
28 determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de

1 Procedimiento civil; para que pueda presentar ante Notarios
2 Públicos peticiones para levantar patrimonio familiares,
3 solicitar insinuaciones de donación, posesiones efectivas y
4 solicitar ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
5 la declaratoria de Propiedad horizontal sobre los bienes de mi
6 propiedad, pudiendo firmar las Escrituras públicas que
7 sometan los inmuebles a esta especial forma de copropiedad;
8 g).- Para representarme ante cualquier Institución del
9 Sistema Bancario y financiero del país, celebrando con ellos
10 contratos de cuenta corriente, ahorro, sobregiro, mutuo,
11 etcétera ; podrá girar y hacer depósitos en cuentas corrientes
12 o de ahorros que mantengo o llegare a tener en cualquier
13 Institución Bancaria; podrá cobrar, endosar, protestar,
14 etcétera, cheques girados a mi nombre sin límite alguno; girar,
15 aceptar, endosar, cobrar, letras de cambio, pagarés, cheques,
16 o cualquier otros documentos de crédito; efectuar inversiones
17 en pólizas de acumulación, bonos, fondos de inversión,
18 documentos de renta variable en cualquier tipo de moneda,
19 cobrar los rendimientos o intereses que tales documentos
20 generen, cancelar todas estas inversiones y retirar todo el
21 dinero; h).- Para constituir a mi nombre toda clase de
22 compañías ya sean civiles o mercantiles, firmando las
23 Escrituras públicas correspondientes y pagando sus
24 aportaciones, asistiendo y votando en la Juntas Ordinarias o
25 Extraordinarias; suscribir y ceder participaciones sociales,
26 aceptar nominaciones y funciones; i).- para aceptar, siempre
27 con beneficio de inventario herencias o legados que se
28 hicieren mi favor. A este respecto, gozará de todas las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 facultades para representarme y asistir a Juntas de Familia,
2 aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la
3 sucesión, aceptar o rechazar inventarios, ceder, vender,
4 traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión;
5 j).- Para representarme ante cualquier autoridad del orden
6 civil, administrativo o contencioso de la República del
7 Ecuador, ejemplos: Ministerios de cualquier clase, municipios,
8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Institutos de
9 Educación Superior (Universidades y Escuelas Politécnicas),
10 con el objeto de precautelar mis intereses y derechos. Mi
11 mandatario queda expresamente facultado para solicitar y
12 tramitar mi jubilación, pudiendo presentar peticiones,
13 documentos y realizar cualquier otra gestión con el objeto de
14 conseguir el reconocimiento de mis derechos y beneficios
15 laborales. Sin que la enumeración que antecede se la
16 considere como limitativa, otorgo por este instrumento a mi
17 mandatarios, todas las facultades que requieran para
18 representar a mi persona, de tal forma que se ha de entender
19 que cuando ellos actúen, mi persona, consentimiento y
20 voluntad estén presentes. Agregue usted, señor Notario las
21 demás cláusulas de rigor y estilo.- **(HASTA AQUÍ EL**
22 **CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los documentos,
23 anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a
24 escritura pública con todo el valor legal y que la
25 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes;
26 minuta que está firmada por el Doctor Ramiro Rhea Palacios,
27 Afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número
28 dos mil cuatrocientos nueve).- Para la celebración de la

1 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
2 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la
3 compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo,
4 en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de
5 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

6
7 
8
9

10 f) SRA. MARIA ISABEL VELASCO PEREZ

11 C.C. 170691480-9
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO PEREZ
MARIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1970-01-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DOUGLAS STEVEN
JOSEPH

Nº 170691480-9



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO DIEGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



Se otorgo ante mí, de
fecha primero de agosto del dos mil doce, el PODER GENERAL,
otorgada por la SRA. MARIA ISABEL VELASCO PEREZ a favor del
SR. DIEGO JOSE VELASCO PEREZ; y en fe de ello, confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, a dos de agosto del año dos mil doce.



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Subiente del Canton Quito

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Quito, a 10 de Septiembre del 2013

Arquitecto
Juan Carlos Pérez Espinosa
Gerente General
INTUR S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

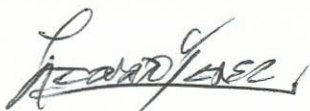
En esta fecha y para los fines legales establecidos en la Ley de Compañías Codificada, le informo que he procedido a ceder a favor de la señora ROSA ALICIA PEREZ ESPINOSA, mis quince mil quinientas ochenta y cinco (15.585) acciones ordinarias y nominativas de US\$0,04 cada una, con un valor nominal de US\$623,40; con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los Accionistas de dicha Compañía.

Dejo expresa constancia de que como **EL CEDENTE**, he aceptado como justa y conveniente la forma de pago propuesta por **LA CESIONARIA**, mediante la cual el valor de dichas acciones queda cubierto en su totalidad.

Los abajo firmantes declaramos expresamente que dichas acciones forman parte del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía **INVERSIONES INDUSTRIALES Y TURISTICAS INTUR S.A.**, por lo que declaramos la transacción perfeccionada en ésta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

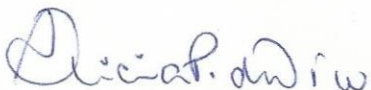
Usted señor Gerente General, se dignará registrar esta transferencia de acciones en los libros y títulos correspondientes, así como también comunicará oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

Para constancia, firmamos en unidad de acto:



Jaime Renato Pérez Espinosa
C.C. No.170384392-8
EL CEDENTE

Dejo constancia de que en esta fecha, acepto la transferencia de Acciones arriba detallado.



Rosa Alicia Pérez Espinosa
C.C. No.170484251-5
LA CESIONARIA